

Artículo 3º La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República,
GUILLERMO PLAZAS ALCID.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
JORGE MARIO EASTMAN

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia. Gobierno Nacional. Bogotá, D. E., 15 de diciembre de 1978.

Publíquese y ejecútase.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

LEY 50ª DE 1978 (diciembre 15)

por la cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978 (Ministerio de Obras Públicas y Transporte) por \$ 14.400.000.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Efectúanse los siguientes traslados dentro del Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978:

CONTRACREDITOS

Presupuesto de inversión.

Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

CAPITULO II

Fondo Vial Nacional.

Programa 57. Conservación de Carreteras.

Inversión indirecta.

Recursos ordinarios (1).

Artículo 6883. Conservación Rutinaria ... \$ 13.875.000

Claves: Proyecto:

42 313 31. - Aporte SENA ... \$ 13.875.000

Programa 60. Transporte Marítimo y Fluvial.

Inversión indirecta.

Recursos ordinarios (1)

Artículo 6895. Aportes de Previsión Social ... 525.000

Claves: Proyecto:

42 313 3. - Aporte SENA ... \$ 525.000

Suman los Contracréditos ... \$ 14.400.000

CREDITO

Presupuesto de inversión.

Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

CAPITULO II

Fondo Vial Nacional.

Programa 56.

Construcción, reconstrucción de carreteras troncales y otras.

Inversión Indirecta.

Recursos ordinarios (1)

Artículo 6857. Estudios y servicios técnicos \$ 14.400.000

Claves: Proyecto:

42 271 2. Comisiones de estudios y servicios técnicos ... \$ 14.400.000

Valor del Crédito Adicional ... \$ 14.400.000

Artículo 2º La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República,

GUILLERMO PLAZAS ALCID.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

JORGE MARIO EASTMAN.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 15 de diciembre de 1978.

Publíquese y ejecútase.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Jaime García Parra.

LEY 51ª DE 1978 (diciembre 15)

por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978 (Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Salud), por \$ 2.013.642.769.33.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1978 en la cantidad de dos mil trece millones seiscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y nueve pesos con 33/100 (\$ 2.013.642.769.33) moneda corriente, que con base en los Certificados de Disponibilidad números 35, 36 y 37 de 1978 expedidos por el Contralor General de la República, se incorporarán así:

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Ingresos corrientes.

Ingresos tributarios.

Impuestos indirectos.

CAPITULO III

a) Impuesto sobre comercio exterior.

Numeral

15. Impuesto ad-valorem del 4% de los reintegros por exportaciones de café.
Decreto 444 de 1967 ... \$ 1.939.939.800.00

Ingresos no tributarios.

CAPITULO XI

c) Otros recursos.

Numeral

96. Consignación del Fondo Nacional Hospitalario en la Tesorería General de la República ... \$ 282.456.70

Recursos de capital.

CAPITULO XIII

Recursos del crédito.

b) Recursos del crédito externo.

Numeral

139. Equivalente en pesos del producto del Convenio Financiero Colombo-Holandés de fecha diciembre 29/77 ... 72.820.512.63

Suman los recursos ... \$ 2.013.642.769.33

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, ábrase los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978:

Presupuesto de funcionamiento.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO I

Dirección superior.

Transferencias.

Claves Artículo
225 80 21. 1486. Federación Nacional de Cafeteros-Fondo Nacional del Café (contrato celebrado con Gobierno Nacional) ... 1.551.951.840.00

225 81 22. 1487. Federación Nacional de Cafeteros para desarrollo social y económico de las zonas cafeteras ... 387.987.960.00

Ministerio de Salud.

CAPITULO I

Dirección superior.

Transferencias.

Claves Artículo

332 80 21. 2173. Fondo Nacional Hospitalario ... 382.456.70

Presupuesto de inversión.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 06

Dirección general de crédito pública.

Programa 15.

Mejoramiento de la Comunidad.

Inversión indirecta.

Recursos del crédito externo.

Convenio Colombo-Holandés
diciembre 29 de 1977 (K)

Claves Artículo

42 318. 5661. Desarrollo social y económico ... 72.820.512.63

Proyecto

25 Aporte al Instituto Colombiano de Energía Eléctrica-ICEL, para financiar el proyecto de suministro de energía eléctrica para pequeñas poblaciones en el Departamento del Chocó \$ 72.820.512.63

Suman los créditos adicionales ... \$ 2.013.642.769.33

Artículo 3º La presente Ley rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República,
GUILLERMO PLAZAS ALCID.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
JORGE MARIO EASTMAN.

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 15 de diciembre de 1978.

Publíquese y ejecútase.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Jaime García Parra.

LEY 52ª DE 1978 (diciembre 15)

por la cual se determinan la planta de personal para el Congreso Nacional, se fijan sus asignaciones y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º La planta de personal y su asignación básica mensual para los empleados del Senado de la República y la Cámara de Representantes, para cada corporación, será la siguiente:

1º COMISION DE LA MESA

Nº de
cargos

Cargos

Asignación
mensual

1.1 Presidencia.

1	Secretario Privado	\$ 18.000.00
2	Profesionales Asistentes	18.000.00
2	Secretarías Ejecutivas	13.000.00
1	Secretaría Recepcionista	13.000.00
2	Transcriptores	13.000.00
3	Secretarías Mecanotaquigrafas	11.700.00
1	Chofer-Mensajero	9.100.00
2	Choferes	9.100.00